



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 130-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 08 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de gestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión anteriormente señalado;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año escolar 2013, los 111 Comités de Compra reconocidos por el Programa han iniciado sus procesos de compra, a nivel nacional, a partir del 28 de enero de 2013, habiéndose publicado en el portal institucional de Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) las bases correspondientes a los procesos de compra de productos y raciones, listado de instituciones educativas bajo el ámbito de cada Comité de Compra, ítems y montos referenciales, fichas técnicas de alimentos y fichas técnicas de producción;

Que, los numerales 58), 59) y 60) del Manual de Compras regulan los casos en los que el Comité de Compra establece supuestos especiales de aplicación durante la evaluación de los procesos de compra; siendo que resulta necesaria la modificación de dichos numerales a efectos de lograr un mayor nivel de cobertura a nivel nacional que garantice la atención del servicio alimentario;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los numerales 58, 59 y 60 del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2012-MIDIS/PNAEQW, conforme a lo siguiente:

- 58) *Concluida la etapa de evaluación de las propuestas presentadas y, dentro del plazo establecido para la selección de proveedores, el Comité de Compra procede a identificar los ítems en los que no se presentaron propuestas o, en los que habiéndose presentado propuestas, ninguna quede válida. El acta de dicha sesión incluirá la selección de los ganadores por ítems cubiertos, y la identificación de los ítems no cubiertos. La relación de ítems cubiertos será publicada en la página web de Qali Warma.*
- 59) *En relación a los ítems no cubiertos, el Comité de Compra podrá optar por:*
- Invitar a los postores cuyas propuestas hayan sido incluidas en el cuadro de orden de mérito en otros ítems del mismo proceso de compra siempre que hayan sido declaradas válidas, a fin de seleccionar a quien oferte el precio más bajo, y/o*
 - Invitar a los postores cuyas propuestas hayan sido incluidas en el cuadro de orden de mérito de los procesos de compra realizados por el mismo Comité de Compra o por otros Comités de Compra siempre que hayan sido declaradas válidas, a fin de seleccionar a quien oferte el precio más bajo.*

El Comité de Compra, luego de efectuada la invitación respectiva, evalúa las respuestas recibidas y adjudica los ítems, eligiendo al postor que presente el precio más bajo. En caso de empate la adjudicación será efectuada a favor del postor que haya obtenido el



mejor puntaje técnico en el proceso de compra y de persistir el empate ésta será efectuada mediante sorteo.

Concluido este acto, el Comité de Compra debe firmar un acta de selección de proveedores y remitirla a Qali Warma para su publicación en el portal institucional, conforme al cronograma del proceso de compras publicado en las bases respectivas, dándose por enterado el ganador a través de la publicación en la web.

60) En caso no sea factible adjudicar conforme a las acciones señaladas en el numeral precedente, Qali Warma realizará las siguientes acciones, en el siguiente orden:

1. Autorizar al Comité de Compra a efectuar la compra directa de una Canasta Básica, cuyas especificaciones serán aprobadas por Qali Warma.
2. Autorizar la compra directa a través de:
 - 2.1. Los comités de alimentación escolar, de acuerdo con el numeral 6.1.5 de la Directiva 001-2013-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, o
 - 2.2. Una organización de la sociedad civil.
3. Efectuar la adquisición de alimentos conforme con la normativa aplicable.



Regístrese y comuníquese y publíquese.



GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA FISCALIA DE DEFENSA
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD
INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION